

ALZHEIMER DIGITAL

La influencia del Derecho al Olvido en Internet, Derecho Internacional y la Libertad de Prensa

Introducción

A la fecha de hoy, el caso del abogado español Mario Costeja sigue siendo una de las noticias más buscadas en Google²¹¹, una de las empresas más poderosas en la nueva sociedad del Siglo XXI. Su activa participación y reclamo ha descendido del trono del Olimpo Digital a este mismo titán de Internet a quien el abogado se atrevió a demandar, alegando un derecho que está bien sustentado, constituido y que merecía una respuesta pronta: **Su Derecho al Olvido en Internet.**

Mario Costeja alza su puño de victoria y señala a viva voz que lo que él ha reclamado por largo tiempo es un derecho que debe respetarse y que prima sobre cualquier otro derecho que puedan reclamar las empresas, y creemos que quizás en un futuro, las Constituciones de los países. Ese derecho del que las empresas desean valerse es su **Libertad de Expresión**, hermana de sangre de la **Libertad de Prensa.**

El reclamo de Costeja se hizo escuchar gracias al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) quien reconociera por primera vez en la historia el denominado Derecho al Olvido en Internet, que no es otra cosa que el derecho a eliminar de la red toda información personal, antigua o reciente, que

²¹¹ Copyright © 2014.

perjudique a un individuo. Esta acción ha generado no solo un precedente internacional, sino la posibilidad de que los ciudadanos del nuevo mundo (real y virtual) reclamemos ante las compañías creadoras de buscadores en Internet la eliminación de todo enlace que conduzca a páginas web donde aparezca información personal y perniciosa, situando la defensa de los derechos tales como la privacidad, el honor y la integridad como Derechos Humanos primordiales en el ambiente de la web. Es este mismo Tribunal de Justicia el que afirmó la responsabilidad de Google© en el caso de Mario Costeja, alegando que esta es una empresa cuyo objetivo comercial es almacenar, indexar y procesar la información para futuras búsquedas en Internet, por lo que es responsable del contenido que aparezca en su buscador²¹².

Pero, ¿qué perjuicios o ventajas podría generar este nuevo precepto jurídico? ¿En qué momento cruzamos la barrera de lo correcto y lo incorrecto? ¿Cómo saber si estamos aplicando correctamente este derecho? De estas preguntas convergen diversas opiniones, tanto de activistas a favor y en contra de este derecho, así como de los ciudadanos del nuevo mundo, y con ello nacen más interrogaciones que en conjunto podrían convertirse en el talón de Aquiles para el gran avance de este nuevo reconocimiento legal: ¿Esto afecta en todos sus aspectos a la denominada Libertad de Prensa?, ¿quiénes más son responsables?, ¿la eliminación de información de un criminal estaría justificada para el ejercicio de este derecho?, ¿realmente está protegido el usuario y el ciudadano con este derecho?, ¿realmente se puede eliminar información de Internet?, ¿cómo ejerceremos la Justicia de ahora en adelante?

²¹² SANTIVÁÑEZ ANTUNEZ, David Alonso. “**Alzheimer Digital – Primera Parte**”. Publicado el 13 de Junio de 2014. En: <http://davidsantivanez.wordpress.com/2014/06/13/alzheimer-digital-primera-parte/>

Activistas a favor del Derecho al Olvido en Internet resaltan que no hay nada más importante que la privacidad y la integridad de una persona, la misma que no se puede ver amenazada por todo aquel que tenga acceso a la red; sin embargo, para aquellos activistas en contra del Derecho al Olvido en Internet, representados por la Asociación de Archivistas Francesa, este no solo sería un atentado contra documentación importante para la construcción de base de datos de nuestra sociedad con miras al futuro, sino además podría perjudicar procesos legales contra una determinada persona, si es que la información es de vital importancia²¹³. He aquí el dilema: ¿qué es de vital importancia?

Primera Parte: Despidiéndome de la Información

Es importante entender que las personas que se sujeten a este nuevo derecho no están reclamando la eliminación de la información de Internet, sino el derecho a solicitar que sus nombres y otra información personal «*desaparezca*», o mejor dicho, se «*desvincule*» de los resultados que muestran los buscadores de Internet una vez que haya transcurrido un tiempo prudencial y dicha información deje de ser considerada como necesaria o verídica, pasando a ser simplemente información «*molesta*»²¹⁴.

Como señalara Mario Costeja en su declaración al diario «*El País*», si bien está a favor del Derecho al Olvido y la libertad de expresión, está en

²¹³ Léase: PARDO, Daniel. “¿Tenemos derecho a ser olvidado de Internet?” Artículo publicado en BBC MUNDO – LONDRES el15 de Junio de 2013. En: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/07/130702_tecnologia_archivistas_derecho_olvido_dp.shtml

²¹⁴ SANTIVÁÑEZ ANTUNEZ, David Alonso. **Óp. Cit.**

contra que este «factor de ventaja» pueda ser utilizado por personas inescrupulosas, ya sea en casos criminales o de corrupción. **«Si un político mete la mano en la caja, lo pillan, lo sentencian y él quiere quitar sus datos, yo estoy en contra»**, aclaró²¹⁵.

Y es que la afirmación de Costeja, como el principal artífice de este precedente mundial y como abogado que es, está completamente sustentada, pues la eliminación constante de información (o de los hipervínculos que nos dirijan a ella) pudiera ser perjudicial para la resolución de un caso o para efectos de recabar capítulos importantes de la historia de un país o de una persona determinada. En su ideología se puede entender que el Derecho al Olvido en Internet, en casos criminales por ejemplo, está en defensa de la víctima y no del victimario.

Diremos entonces que se puede eliminar de Internet toda aquella información que vincule a una persona como víctima de un caso de violación o secuestro, alegando la *«necesidad de olvidar»* aquel oscuro encuentro con su pasado y evitar todo tipo de relación con este; sin embargo, no es lo mismo el ejercicio de este derecho por parte del victimario, del criminal, o del violador en este caso, en donde debe de primar el *«Derecho de la Sociedad»* por saber

²¹⁵ ELCOMERCIO.PE – Portal digital del Diario El Comercio. **“Mario Costeja: El español que golpeó al todopoderoso Google®”**. Artículo publicado el 14 de Mayo de 2014. En: <http://elcomercio.pe/tecnologia/google/mario-costeja-espanol-que-golpeo-al-todopoderoso-google-noticia-1729387>

quién es el responsable de determinados actos criminales y que atentan contra los intereses y la convivencia de una nación.

Pero eliminar la información interconectada de Internet, si bien no es un proceso simple, tampoco es una medida que deba tomarse como absoluta para todos los casos. Colocándonos en el supuesto de que una persona haya participado en actos vandálicos en su juventud o haya pertenecido a una organización terrorista, alega que ha cumplido su condena penal y se ha reformado con satisfacción, y pide se cumpla su Derecho al Olvido de toda aquella información que se vincule en Internet para empezar de «*cero*» con su nueva vida. Imaginemos que su petitorio está sustentado legalmente y procede aquella demanda. Supongamos que la Corte determina y confirma que realmente esta persona se ha reformado y proceden a pedir la eliminación de toda aquella información que pueda rastrearse a través de los buscadores de Internet. Esta persona podría iniciar su vida de cero, y aquí nacen dos vertientes, la primera que afirma que realmente se ha reformado; y la segunda, en donde es una persona «*sin antecedentes penales*», «*libre de culpa*», «*libre de pasado*», y libre de poder caer como «*reincidente*» en un determinado hecho de ser juzgado jurídicamente. Su pena no sería igual, y no existiría información que pueda vincularlo a hechos de su pasado. Sin embargo, existe una solución.

Ante este problema, los activistas en contra del Derecho al Olvido en Internet se pronuncian afirmando que, si bien es posible recurrir a este derecho y aprueban su efecto para determinados casos en donde se afecte la

integridad, el honor y la dignidad de una persona, debe de conservarse siempre un archivo de los hecho y de la información, no solo para futuras recolección de información de hechos que pueden servir para la reconstrucción de alguna parte de la historia de la Sociedad; sino también, para ayudar a la resolución de ciertos casos legales que podrían verse afectados con este Derecho²¹⁶.

«La ley parte de un buen punto, que es proteger a la gente cuya información personal está publicada en Internet», le dice a BBC Mundo Jean-Philippe Legois, presidente de la Asociación de Archivistas Francesa²¹⁷.

Debe quedar en claro que, si bien el termino Derecho al Olvido en Internet es de corriente europea, la exigencia de su cumplimiento no guarda una barrera territorial, dejando en claro que cualquier persona puede solicitar a cualquier empresa generadora de buscadores de Internet el cumplimiento de este petitorio. Por otro lado, este derecho viene trazando una nueva exigencia en patrones de Derechos Universales, dando la posibilidad que en algún futuro este tipo de procedimientos legales puedan ser expuestos ante cualquier Corte de Derechos Humanos, pues son Derecho Humanos reconocidos los que se ven afectados con publicaciones no deseadas a través de la Internet, y como Derecho Humano no tiene un privilegio **territorial** ni **excluyente**. Lo que busca

²¹⁶ Léase: PARDO, Daniel. **Óp. Cit.**

²¹⁷ **Ibíd.**

el Derecho al Olvido en Internet es la protección de derechos tales como la privacidad, la intimidad, el honor y la protección de datos personales, los mismo que hacen que esta afirmación sea tan real como el petitorio de la población física y digital.

Para los Latinoamericanos, la respuesta en el Derecho al Olvido e Internet estaría concebida en el contenido de nuestros Habeas Data y en la normativa de Protección de Datos Personales. Esto nos daría el sustento jurídico suficiente para que podamos reclamar nuestro Derecho al Olvido en Internet, haciéndolo exigible ante cualquier ente constitucional o empresa, solicitando una **rectificación de información o eliminación de la misma**. Del mismo modo, y ante una mayor fuerza legal, podremos hacer exigible nuestro Derecho al Olvido en Internet amparándonos en el Punto 2° de las Directrices para la regulación de los archivos de datos personales informatizados²¹⁸, establecidos por las Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como lo expuesto en la **Resolución A/C.3/68/L.45/Rev.1 sobre el Derecho a la Privacidad en la Era Digital** dada por la misma Organización, y el Artículo 12° de la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹⁹.

Pero aun a pesar de los avances tecnológicos y legislativos que podamos presentar como naciones, el ejercicio de la justicia por parte de Jueces y Fiscales dominarán el partido al reconocimiento justo y de beneficio social. Recordemos que en muchos países los jueces competentes no existen, o son

²¹⁸ **2°. Principio de exactitud:** Las personas responsables de la compilación de archivos, o aquellas responsables de mantenerlos, tienen la obligación de llevar a cabo comprobaciones periódicas acerca de la exactitud y pertinencia de los datos registrados y garantizar que los mismos se mantengan de la forma más completa posible, con el fin de evitar errores de omisión, así como de actualizarlos periódicamente o cuando se use la información contenida en un archivo, mientras están siendo procesados.

²¹⁹ **Artículo 12:** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

escasos o no están preocupados realmente en un tema tan importante como este, mucho menos en temas que vinculen el Derecho y las Tecnologías. Sin embargo, el cambio generacional configura en su fruto la victoria, haciendo posible y visible las instituciones de actualizados artífices de la justicia; porque sin jueces competentes, la regulación jurídico-informática corre un grave peligro, así como la aplicación de Sistemas de Seguridad Informática para el desarrollo de las naciones.

Y a estas alturas nos preguntaremos: **¿Qué problemas traería una mala ejecución de este derecho?**

En respuesta, podría generarse petitorios de personas como terroristas, narcotraficantes, delincuentes de alto rango o partícipes en el delito de trata de blancas, que exijan al Estado y a los tribunales la eliminación de su información delictiva en Internet, luego de haber cumplido su condena y en busca de una reinserción social, invitando a estos organismo a que exijan a empresas como Google© o Bing©²²⁰ (el buscador de Microsoft®) la rápida desvinculación de su información una vez cumplida su deuda con la sociedad. Si bien nada niega que pueden haber *enderezado el camino* y buscar un mejor futuro, acto que no se le puede prohibir a ningún **ser humano**, tampoco existe la certeza que no serán objeto de reincidencia luego de un historial en blanco. Y más peligro genera eliminar el historial de actos delictivos inclinados a la corrupción de malos funcionarios públicos, pues estos solo guarían a la ignorancia a futuros votantes en la elección de sus representantes gracias a la ausencia de pruebas que demuestren que han sido malos funcionarios o que tengan algún impedimento para postular a un cargo público o político.

²²⁰ Copyright © 2014 Microsoft

El Derecho al Olvido en Internet es una muy buena oportunidad de darle un historial libre de anécdotas maliciosas y perjudiciales a personas que han visto sus vidas amenazadas por problemas de diversa índole, como problemas económicos en el caso de Mario Costeja, o problemas de Ciberacoso como es el caso de Ruth Jeffery, una estudiante universitaria inglesa que en el 2011 vio amenazada su integridad, su honor y su dignidad durante tres años y medio a manos de un acosador desconocido, el mismo que le generó la idea de suicidarse cuando se postearon imágenes de ella en sitios web para adultos, distribuyéndose entre sus familiares y amigos; o el caso del boxeador peruano André Castañeda, que en el año 2013 fue víctima de la Suplantación de Identidad por parte de una mafia que promueve la prostitución masculina a través de Internet, información que se obtuvo de una conocida red social que era utilizada por el deportista. Así como ellos tres existen muchos otros casos en Internet y donde el Derecho al Olvido en Internet se emplearía de manera justificada para la eliminación de esa información, haciendo que los buscadores de Internet no permitan el acceso de esta con el solo teclear en una computadora; pero el dilema va mucho más allá y es un tema que aún se tiene que estudiar. ¿Solo es necesario impedir que los buscadores nos conecten con estos vínculos hacia la información requerida, o también será necesario eliminar la información de la página central de donde proviene la noticia? Y nuevamente resurge inadvertido, ¿se verá afectada la denominada Libertad de Prensa?

Segunda Parte: Libertad de Prensa influenciada

Los cambios que produce el Derecho al Olvido en Internet se ven manifestados en la Libertad de Expresión de las personas y de los medios de comunicación, prensa escrita y digital; sin embargo, como juristas entendemos que la Libertad de Expresión de una persona acaba cuando afecta la integridad de la otra, sea cual sea el medio que se ejerza para emitir el mensaje.

Entonces, **¿cómo puede esto afectar la Libertad de Prensa?**

En el nuevo siglo, y con la participación activa de blogueros y la comunicación activa producto del community management²²¹, los efectos de la prensa se han multiplicado y no han quedado solo en el enfoque del soporte papel y de unas cuantas personas. Ahora todos ejercemos labores de prensa tanto investigativa como crónica, sin la necesidad de tener en pertenencia un título que avale la profesión, y es la web y los blog personales nuestros lienzos que pintan el campo informativo. No obstante, la libertad de expresión y opinión sigue siendo el aspecto más criticado en torno al Derecho al Olvido en Internet, así lo ha dejado en claro la **Organización Artículo 19** días después de la decisión emitida por el TJUE.

Durante la más reciente edición de la Reunión Preparatoria de América Latina y el Caribe para el Foro de Gobernanza de Internet (LACIGF 7), Frank La Rue ofreció una conferencia sobre Derechos Humanos en Internet. En la ronda de preguntas, surgió el tema del Derecho al Olvido y, de manera interesante, el relator especial para la Libertad de Opinión y Expresión de la **ONU**²²² ligó el tema al Derecho a la Verdad²²³, el mismo derecho que está vinculado con el

²²¹ Un Community Manager o Social Media Manager es la persona encargada de gestionar, construir y moderar comunidades en torno a una marca en Internet.

²²² Organización de las Naciones Unidas.

²²³ ROSAS, Israel. **“Algunos conflictos del Derecho al Olvido”**. Artículo publicado en FayerWare.com el 26 de Julio de 2014. En: <http://www.fayerwayer.com/2014/07/algunos-conflictos-del-derecho-al->

Derecho de Acceso a la Información y que en muchos caso ha sido catalogado como el primer paso para tener acceso a la justicia. Es decir, a opinión de otros especialistas, el Derecho al Olvido no solo afectaría la Libertad de Expresión u Opinión, sino también el Acceso a la Información.

La prensa pasa a ser un arma fundamental ante los vacíos que presenta el Derecho al Olvido en Internet. A pesar de que muchos medios tradicionales se han fecundado nuevamente en el ambiente de la red, la costumbre del archivista aún no se ha perdido, y aun cuando la noticia se encuentre nadando en el capullo de las redes, existe un **back up** listo si en algún momento se empleara la noticia que fue requerida para desvincular ya sea para la resolución de un caso o para citar en una nueva nota.

Por otro lado, las afecciones que podría tener el ambiente de la prensa se dan en dos focos. Primero, **el control de la noticia**, que no es otra cosa que controlar al milímetro las palabras empleadas al momento de la elaboración de la nota, para no afectar susceptibilidades y esta noticia no se vea atacada por un pedido de Derecho al Olvido. Segundo, **el control sobre la noticia**, que no es otra cosa que el manejo inconsciente ante la amenaza de la libertad de expresión y sobre que publicar y que no. Hablamos en este caso de una coacción indirecta sobre la noticia y el foco perfecto por parte de políticos corruptos y delincuentes para ejercer abusivamente el Derecho al Olvido ante un Juez y exigir la eliminación de dicha noticia a las empresas de buscadores de Internet, con lo que su decisión, acompañada de los formularos que brindan dichas empresas, tendrían un sustento mayor.

Es en este proceso en donde el Juez jugará un papel más que importante dentro del partido. Si realmente la noticia afecta a la persona, puede desvincularse. Caso contrario, si afecta a la sociedad, este debe de seguir en Internet bajo el supuesto de **Acceso a la Información**.

Pero otro de los factores que podría verse afectado es la **viralización de la noticia**. El fácil acceso, el compartir múltiple y la rápida expansión podrían encontrar sus días lúgubres a causa de un derecho que lo único que busca es proteger la integridad de la persona. Nuevamente el Juez deberá determinar qué es lo correcto y lo incorrecto; porque si dejamos que Google© o Bing© sigan controlando qué debe desvincularse y que no de sus buscadores, la coacción monetaria puede llegar a ser una opción y podríamos empezar a hablar incluso sobre un control absoluto sobre la propagación de la noticia y ya no sobre la Libertad de Expresión.

Tercera Parte: El peligro aun es latente

Las últimas investigaciones sobre el Derecho al Olvido en Internet producto de la hazaña de Costeja ha dibujado palabras nuevas en un vacío profundo e indetectable en el ejercicio de desvincular información.

De acuerdo a dichas investigaciones, la fórmula aplicada por Google© hasta el momento ha sido eliminar vínculos solo de las versiones europeas de su web, como Google.de en Alemania o Google.co.uk en el Reino Unido,

manteniendo los resultados en Google.com²²⁴. Es decir, si realizáramos la búsqueda en el dominio comercial de Google© o en otras de dominio territorial como google.br o google.pe, dominios no pertenecientes a la región europea, la información de Costeja debería aún de aparecer. Entonces, ¿realmente estamos hablando de un Derecho al Olvido o solo de una desvinculación territorial?

Y con ello se trae otro ejercicio que conllevaría a deseo de desvinculación continua de todos los buscadores de Internet y de sus dominios territoriales y comerciales. ¿Caeríamos en el ejercicio del abuso de eliminación de información? Como bien hemos dejado en claro en el punto anterior y durante el desarrollo de este texto, el petitorio abusivo del cumplimiento de este derecho seguirá vigente mientras exista el deseo de eliminar información no deseada. Ahora dependerá analizar los petitorios para saber cuál es el que procede para el ejercicio de desvincular información y cuál debe de ser negado rotundamente, siempre primando el parámetro proteccionista social.

Punto Final: El nuevo paradigma de la Justicia y el Derecho como responsable del correcto ejercicio del Derecho al Olvido en Internet

Evitar el tráfico de datos en Internet no es un trabajo imposible, pero sí complicado. El precedente que se deja con el caso de Mario Costeja contra Google© es la responsabilidad de las empresas gestoras de buscadores en

²²⁴ Léase: ABBOUD, Leila y FIORETTI, Julia. "Europa debate el "derecho al olvido" en internet". Artículo publicado en Yahoo! Noticias el 25 de Julio de 2014. En: <https://es.noticias.yahoo.com/europa-debate-derecho-olvido-internet-174225831--finance.html>

Internet de impedir la vinculación con todo tipo de información, generando filtros y haciendo un sistema más perfecto, permitiendo que el respeto a los principales Derechos Fundamentales de las persona en Internet sean cada vez más respetados con el paso de los días²²⁵.

Parte de este grupo son también las empresas dedicadas al Social Media como Facebook©²²⁶, Instagram©²²⁷, Google+©²²⁸ entre otros, que configuran nuestra información personal y la hacen de fácil acceso para cualquier usuario. Por otro lado, aun siendo este un trabajo difícil y meticuloso, tanto como ciudadanos y como juristas, debemos empezar a enfocar este derecho a través de uso responsable y cuya ventaja nos permita un bien común como sociedad y no para un delincuente, así como valernos de la ayuda de los medios de comunicación para datos importantes que nos podrían ayudar a resolver muchas controversias en el aspecto jurídico. Si no empezamos a tomar mayor conciencia nos enfrentaremos a problemas mucho peores de los que ya están presentes, y de los que esperan el momento exacto para tocar nuestra puerta.

Internet es un ambiente libre. Citando a un conocido amigo mío dedicado al ambiente de la informática, **el peligro que podríamos generar los abogados al buscar impartir justicia en todo aspecto sin medir consecuencia es la de enrejar un bosque lleno de vitalidad, armonía y sin fin**. Sin embargo, somos nosotros lo que no podemos permitir la delincuencia en las redes y demostrar que nuestra misión no es enclaustrar la forestación digital, sino buscar sanciones para aquellos que, sabiendo que existe libertad y una vida en

²²⁵ SANTIVÁÑEZ ANTUNEZ, David Alonso. “**Alzheimer Digital – Primera Parte**”. Publicado el 13 de Junio de 2014. En: <http://davidsantivanez.wordpress.com/2014/06/13/alzheimer-digital-primera-parte/>

²²⁶ Copyright © 2014.

²²⁷ Copyright © 2014.

²²⁸ Copyright © 2014.

las redes, pretendan ocasionar daños irreparables contra la misma red o las personas que en ella conviven. Ya los expertos en Seguridad Informática ejercen un trabajo digno y completo. Es momento que nosotros ejecutemos nuestra labor y les demos una mano, sancionando legalmente a aquellos contra quienes los primeros combaten.

Bibliografía

20minutos.es: **“Microsoft imita a Google y permite el derecho al olvido en**

Bing”. Artículo publicado el 17 de Julio de 2014. En:

<http://www.20minutos.es/noticia/2195389/0/microsoft-imita-google/permite-derecho/olvido-bing/>

20minutos.es: **“Google comienza a aplicar el 'derecho al olvido' después de**

la decisión de la Unión Europea”. Artículo publicado el 26 de Junio de

2014. En: [http://www.20minutos.es/noticia/2178376/0/derecho-al-](http://www.20minutos.es/noticia/2178376/0/derecho-al-olvido/google/decision-union-europea/)

[olvido/google/decision-union-europea/](http://www.20minutos.es/noticia/2178376/0/derecho-al-olvido/google/decision-union-europea/)

ABBOUD, Leila y FIORETTI, Julia. **“Europa debate el "derecho al olvido" en**

internet”. Artículo publicado en Yahoo! Noticias el 25 de Julio de 2014.

En: [https://es.noticias.yahoo.com/europa-debate-derecho-olvido-](https://es.noticias.yahoo.com/europa-debate-derecho-olvido-internet-174225831--finance.html)

[internet-174225831--finance.html](https://es.noticias.yahoo.com/europa-debate-derecho-olvido-internet-174225831--finance.html)

ABC.es: **“Pero, ¿qué es el «derecho al olvido» en internet?”**. Publicado el 14

de

Mayo

de

2014.

En:

<http://www.abc.es/tecnologia/redes/20140514/abci-derecho-olvido-google-sentencia-201405141455.html>

CHANNEL4.COM: **“My Social Network Stalker”**. Guía de episodio a transmitirse a través de Channel4, canal de Internet. En: <http://www.channel4.com/programmes/my-social-network-stalker/episode-guide>

DERECHO AL OLVIDO EN INTERNET. **“The Right to Privacy”**. Publicado en Marzo de 2013. En: <http://www.derechoalolvido.eu/>

DW (Español). **“¡Olvídalo Google! Martin Gak sobre fallo del Tribunal Europeo "derecho al olvido" | Journal”**. Publicado el 13 de Mayo de 2014. En: <https://www.youtube.com/watch?v=bpPaONlHHgc>

ELCOMERCIO.PE – Portal digital del Diario El Comercio. **“Mario Costeja: El español que golpeó al todopoderoso Google®”**. Artículo publicado el 14 de Mayo de 2014. En: <http://elcomercio.pe/tecnologia/google/mario-costeja-espanol-que-golpeo-al-todopoderoso-google-noticia-1729387>

ELCOMERCIO.PE – Portal digital del Diario El Comercio. **“¿Por qué EE.UU se enfurece por el derecho al olvido en Google®?”** Artículo publicado el 26 de Mayo de 2014. En: <http://elcomercio.pe/tecnologia/actualidad/que-eeuu-se-enfurece-derecho-al-olvido-google-noticia-1732036>

ELCOMERCIO.PE – Portal digital del Diario El Comercio. **“Google® empezó a aplicar el "derecho al olvido" en Europa”**. Artículo publicado el 26 de Junio de 2014. En: <http://elcomercio.pe/tecnologia/google/google-empezo-aplicar-derecho-al-olvido-europa-noticia-1738788>

FERNÁNDEZ, Javier G. **“Las empresas explotan el 'derecho al olvido’”**. Artículo publicado en expansión.com, el 21 de Julio de 2014. En: <http://www.expansion.com/2014/07/21/empresas/tecnologia/1405972046.html>

PARDO, Daniel. **“¿Tenemos derecho a ser olvidado de Internet?”** Artículo publicado en BBC MUNDO – LONDRES el 15 de Junio de 2013. En: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/07/130702_tecnologia_a_rchivistas_derecho_olvido_dp.shtml

ROSAS, Israel. **“Algunos conflictos del Derecho al Olvido’”**. Artículo publicado en FayerWare.com el 26 de Julio de 2014. En: [http://www.fayerwayer.com/2014/07/algunos-conflictos-del-derecho-al-olvido/?utm_source=twitterfeed&utm_medium=twitter&utm_campaign=Feed%3A+fayerwayer+\(FayerWayer\)](http://www.fayerwayer.com/2014/07/algunos-conflictos-del-derecho-al-olvido/?utm_source=twitterfeed&utm_medium=twitter&utm_campaign=Feed%3A+fayerwayer+(FayerWayer))

RPP.COM.PE – Portal digital de RPP Noticias. **“¿Qué es el ‘derecho al olvido’ en Internet?”**. Publicado el 16 de Mayo de 2014. En: http://www.rpp.com.pe/2014-05-16--que-es-el-derecho-al-olvido-en-internet-noticia_692641.html

SANTIVÁÑEZ ANTUNEZ, David Alonso. **“Alzheimer Digital – Primera Parte’”**. Artículo publicado el 13 de Junio de 2014. En:

<http://davidsantivanez.wordpress.com/2014/06/13/alzheimer-digital-primera-parte/>

SANTIVÁÑEZ ANTUNEZ, David Alonso. **“Alzheimer Digital – Segunda Parte: El Caso Peruano”**. Artículo publicado el 13 de Junio de 2014. En: <http://davidsantivanez.wordpress.com/2014/06/13/alzheimer-digital-segunda-parte-el-caso-peruano/>

SevillaActualidad.com: **“La Unión de Consumidores atenderá las demandas sobre el derecho al olvido en Internet”**. Publicado el 24 de Julio de 2014. En: <http://www.sevillaactualidad.com/mas-actualidad/27247-el-gabinete-juridico-de-la-union-de-consumidores-atendera-las-demandas-sobre-el-derecho-al-olvido-en-internet>

VERA, Francisco. **“¿Es necesario un derecho al olvido en Internet?”**. Artículo publicado en ONGDERECHOSDIGITALES – Derechos Humanos, Tecnologías e Interés Público, el 18 de Julio de 2013. En: <https://www.derechosdigitales.org/5884/es-necesario-un-derecho-al-olvido-en-internet/>

ELTIEMPO.COM: **“Google ya empezó a aplicar fallo sobre 'derecho al olvido' en Europa”**. Publicado el 01 de Julio de 2014. En: <http://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/derecho-al-olvido-ya-empezo-a-regir-en-europa/14177258>